

Lima, 12 de Enero de 1988

Señor Ministro:

Con referencia al Protocolo de resultados de las conversaciones inter-gubernamentales de 16 de julio de 1987 sobre Cooperación Técnica, a los Acuerdos de 11 de diciembre de 1981/29 de marzo de 1982 y 6 de agosto de 1987, así como en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "Fomento de la exportación/ICE":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú fomentarán conjuntamente a empresas peruanas con el objetivo de aumentar a largo plazo el volumen de exportaciones de las empresas peruanas de la industria transformadora y del sector agrícola, y de abrir nuevas posibilidades de exportación a productos no tradicionales.

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:
 - (1) a) - Enviará un experto por largo tiempo por un período de hasta 36 meses/hombre;

 - designará un asesor por largo tiempo en la República Federal de Alemania por un período de hasta 22 meses/hombre;

 - enviará expertos por breve tiempo por un total de hasta 12 meses/hombre;

Excelentísimo
Señor Dr. Allan Wagner Tizón
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
C i u d a d . -

- b) suministrará un automóvil para el proyecto y material de equipo de oficina;
- c) empleará una secretaria en el país, bilingüe, por un período de hasta 36 meses, y asumirá los gastos correspondientes.

(2) Asumirá los gastos

- a) del alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto dichos gastos no corran a cargo de los expertos mismos;
- b) de los viajes de servicio de los expertos enviados, dentro y fuera del Perú;
- c) de transporte y seguro del material mencionado en el párrafo 1, letra b, hasta el lugar del proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacén mencionados en el párrafo 3, subpárrafo 2, letra a.

- (3) Está dispuesto a perfeccionar a un experto peruano en los sectores de fomento de la exportación y asesoramiento de empresas, experto que a su regreso será empleado en el proyecto y proseguirá autónomamente las tareas de los expertos enviados.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- (1) a) Pondrá a disposición por lo menos un experto como contraparte para el experto alemán por largo tiempo;
- b) pondrá a disposición adecuados locales de oficina así como el necesario material de oficina y medios de comunicación (télex, teléfono);
- c) asumirá los gastos corrientes de los medios de comunicación.

- (2) a) Eximirá al material suministrado para el proyecto por orden del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacén, y asegurará que el material pase aduana sin demora. Las precedentes exenciones se aplicarán también, a petición del organismo realizador, al material adquirido en la República del Perú;
- b) concederá a los expertos enviados todo el apoyo necesario para el cumplimiento de sus tareas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria;
- c) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto, en tanto éstas no sean asumidas, conforme al presente Acuerdo, por el Gobierno de la República Federal de Alemania.
4. Los expertos enviados y sus contrapartes tendrán las siguientes tareas:
- Presentación selectiva del proyecto y de su oferta de servicios a las empresas así como a los organismos estatales y a las asociaciones de la economía;
 - selección de grupos objetivo para asesoramiento de exportaciones mediante la selección de las ramas adecuadas;
 - asesoramiento a empresas en orden a la acomodación de los productos de exportación a la demanda en los mercados a que se destinan;
 - asesoramiento corriente a empresas en la tramitación de sus negocios de exportación;
 - identificación y planeamiento de actividades de expertos por breve tiempo y del SES (Senior Expert Service);

- preparación, realización y atención subsiguiente de la participación de exportadores peruanos en ferias comerciales.
5. El material suministrado para el proyecto por orden del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú; estará sin limitaciones a disposición del proyecto fomentado y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.
6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, 6236 Eschborn 1.
- (2) El Gobierno de la República del Perú confía la realización del proyecto al Instituto de Comercio Exterior (ICE).
- (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 podrán fijar conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, acomodarlos al desarrollo del mismo.
7. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del Convenio sobre Cooperación Técnica de 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9).

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.


(Johannes von Vacano)

Lima, 18 FEB. 1988

Excelencia:

Tengo el agrado de avisar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia de fecha 12 de enero de 1988, que dice lo siguiente:

- " Con referencia al Protocolo de resultados de las conversaciones intergubernamentales de 16 de julio de 1987 sobre Cooperación Técnica, a los Acuerdos de 11 de diciembre de 1981/29 de marzo de 1982 y 6 de agosto de 1987, así como en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "Fomento de la exportación/ICE":
1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú fomentarán conjuntamente a empresas peruanas con el objetivo de aumentar a largo plazo el volumen de exportaciones de las empresas peruanas de la industria transformadora y del sector agrícola, y de abrir nuevas posibilidades de exportación a productos no tradicionales.
 2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:
 - (1) a) - Enviará un experto por largo tiempo por un período de hasta 36 meses/hombre;
- designará un asesor por largo tiempo en la República Federal de Alemania por un período de hasta 22 meses/hombre;
- enviará expertos por breve tiempo por un total de hasta 12 meses/hombre;
 - b) suministrará un automóvil para el proyecto y material de equipo de oficina;
 - c) empleará una secretaria en el país, bilingüe, por un período de hasta 36 meses, y asumirá los gastos correspondientes.
 - (2) Asumirá los gastos
 - a) del alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto dichos gastos no corran a cargo de los expertos mismos;
 - b) de los viajes de servicio de los expertos enviados, dentro y fuera del Perú;
 - c) de transporte y seguro del material mencionado en el párrafo 1, letra b, hasta el lugar del proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacén mencionados en el párrafo 3, subpárrafo 2, letra a.

Al Excelentísimo señor
Johannes Von Vacano
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
de la República Federal de Alemania.-

CIUDAD:

(3) Está dispuesto a perfeccionar a un experto peruano en los sectores de fomento de la exportación y asesoramiento de empresas, experto que a su regreso será empleado en el proyecto y proseguirá autónomamente las tareas de los expertos enviados.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

(1) a) Pondrá a disposición por lo menos un experto como contraparte para el experto alemán por largo tiempo;

b) pondrá a disposición adecuados locales de oficina así como el necesario material de oficina y medios de comunicación (télex teléfono);

c) asumirá los gastos corrientes de los medios de comunicación.

(2) a) Eximirá al material suministrado para el proyecto por orden del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacén, y asegurará que el material pase aduana sin demora. Las precedentes exenciones se aplicarán también, a petición del organismo realizador, al material adquirido en la República del Perú;

b) concederá a los expertos enviados todo el apoyo necesario para el cumplimiento de sus tareas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria;

c) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto, en tanto éstas no sean asumidas, conforme al presente Acuerdo, por el Gobierno de la República Federal de Alemania.

4. Los expertos enviados y sus contratos tendrán las siguientes tareas:

- Presentación selectiva del proyecto y de su oferta de servicios a las empresas así como a los organismos estatales y a las asociaciones de la economía;

- selección de grupos objetivos para asesoramiento de exportaciones mediante la selección de las ramas adecuadas;

- asesoramiento a empresas en orden a la acomodación de los productos de exportación a la demanda en los mercados a que se destinan;

- asesoramiento corriente a empresas en la tramitación de sus negocios de exportación;

- identificación y planteamiento de actividades de expertos por breve tiempo y del SES (Senior Expert Service);

- preparación, realización y atención subsiguiente de la participación de exportadores peruanos en ferias comerciales.

5. El material suministrado para el proyecto por orden del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú; estará sin limitaciones a disposición del proyecto fomentado y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.

6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ), 6236 Eschborn 1.

.///

(2) El Gobierno de la República del Perú confía la realización del proyecto al Instituto de Comercio Exterior (ICE).

(3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 podrán fijar conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, acomodarlos al desarrollo del mismo.

7. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del Convenio sobre Cooperación Técnica de 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9).

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta..."

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú, los términos de la Nota antes transcrita y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ALLAN WAGNER TIZO
Ministro de Relaciones Exteriores